

RESOLUCIÓN No. **0755**  
11 AGO 2016

**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION PRIVADA N° 03 DE 2016”**

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 24 del Acuerdo N° 077 del 05 de Septiembre de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución No. 0692 de fecha 27 de julio de 2016, emanada de la Rectoría de la Universidad Francisco de Paula Santander, resolvió ordenar la apertura de la Licitación Privada N° 03 de 2016, que tiene por objeto la **AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SISTEMA WIFI EN EL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.**

Que, en el trámite de la Licitación Privada No. 01 de 2016, se observaron los pasos previstos y establecidos en el Reglamento de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander, contenido en el Acuerdo N° 077 del 05 de Septiembre de 1997, modificado por el Acuerdo N° 099 del 30 de octubre de 1997 emanados del Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, de acuerdo al cronograma de la Licitación Privada N° 03 de 2016, la entrega de propuestas se programó hasta las 4 de la tarde del día 05 de Agosto de 2016. En dicho plazo, la Universidad Francisco de Paula Santander no recibió propuestas para participar en dicha Licitación.

Que, el Pliego de Condiciones establece que:

En el Item 8 del Pliego de la Licitación Privada establece que: *“El número mínimo de propuestas para adelantar el proceso de adjudicación es de una (1) propuesta”.*

Que, el artículo 24 del Acuerdo N° 077 del 05 de Septiembre de 1997, emanado del Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, establece:

*“La declaratoria de desierta de la licitación o concurso privado únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y se declara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa clara y detallada las razones que han conducido a esa determinación.”*

Toda vez que no se presentaron propuestas para participar en la Licitación Privada No. 03 de 2016, se hace necesario proceder a la declaratoria de desierta de la licitación en mención.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar desierto el proceso de Licitación Privada N° 03 de 2016, cuyo objeto consiste en la **AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SISTEMA WIFI EN EL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.**

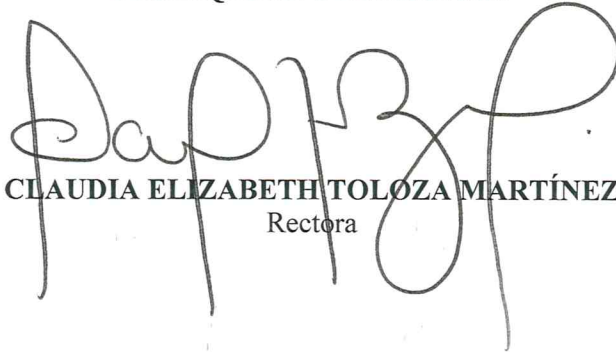
**ARTICULO SEGUNDO.** Se ordena abrir un nuevo proceso, teniendo en cuenta la necesidad de adquirir dichos equipos para el mejoramiento del Sistema Wifi en la Institución.

**ARTICULO TERCERO.** Publicar la presente resolución en la página Web de la Universidad y comunicar el contenido de la presente Resolución a la dependencia solicitante.

Continuación Resolución No. **0755**

**ARTICULO CUARTO.** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa y rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



**CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTÍNEZ**  
Rectora

E: Blanca A.

Revisó: *YMP* Asesora Jurídica